

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio en Córdoba, por el que se registra y publica Acuerdos del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.

p. 615

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio en Córdoba, por el que se registra y publica Acuerdos del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A.

p. 616

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se hace público el depósito de los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Federación Unión de Industriales, Comerciantes y Artesanos de Lucena

p. 618

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas Fiscales del año 2016, del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 618

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por que el se somete a información pública el proyecto de actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas de Caprino de leche

p. 621

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla

p. 621

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se somete a información pública el Reglamento de Vigilantes de Edificios Municipales

p. 622

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se somete a información pública el Reglamento de Vigilantes de Funcionamiento del Servicio de Información y Atención al Ciudadano

p. 622

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio

p. 622

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo al nombramiento en puestos de Órganos Directivos

p. 622

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, relativo a la convocatoria de vacantes para los cargos de Juez de Paz titular y Sustituto

p. 622

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2016 y de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

p. 623

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo no Urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2015

p. 623

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público decreto de convocatoria de subvenciones 2016

p. 624

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se corrige error en anuncio nº 439, publicado en BOP nº 29, de 12 de febrero de 2016, relativo a licitación de contrato de obras de Consolidación de la Torre del Homenaje del Castillo

p. 625

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Comedor Social Municipal

p. 625

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros, por el que se somete a información pública la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para establecimiento turístico de restauración sita en carretera CO-6210 PK 3,5, Parcela 16

p. 625

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera. Belmez (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera de Belmez, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero

p. 625

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 331/2016

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

Expediente: 14/01/0010/2016

Fecha: 28/01/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Carlos Algobia Denches

Código: 14001712011997

Visto el texto de los acuerdos adoptados el día 21 de enero de 2016, por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A." por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2016 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE EPREMASA

Fecha: 21-01-2016

Por la parte social

Don José María Lavarez Aviles (CSIF)

Don Juan José López Moscoso (CSIF)

Doña Teófila Plazuelo Ruiz (CSIF)

Don Rafael Luque Gracia (CSIF)

Don Francisco Nieto Rueda (CCOO)

Don Francisco Pozo Morante Asesor (CSIF)

Por la empresa

Don Damian Rodado Macias (Gerente)

Don Juan Carlos Algobia Denches (Director de RR HH y Organización)

Don Benjamín Cantador Valverde (Director del Área Jurídica y Tributaria)

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA.

Adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1ª Adaptar la revisión económica del convenio correspondiente al año 2016 en la cuantía del 1%, conforme a lo estipulado en la Ley 48/2015, del 29 de octubre, de Presupuestos Generales

del Estado, afectando en exclusiva a los conceptos económicos salariales y extrasalariales y al articulado que se recogen en los anexos I y II, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación.

2º Solicitar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos y Secretario de la Comisión Negociadora don Juan Carlos Algobia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

ANEXO I REVISIÓN PARA 2016

1. Artículo 15. Indemnización por cese

La indemnización por cese a la que hace referencia el artículo 15 del C.C. queda fijada para 2016 en la cuantía de 341,35 €.

2. Artículo 16. Jubilación

Las cantidades establecidas en el artículo 16 del C. C. para cada tramo de edad quedan fijadas para 2016 en:

60 años	27.286,12
61 años	22.737,98
62 años	20.910,82
63 años	18.192,20

3. Artículo 17. Seguro de vida

Quedan establecidas para 2016 las siguientes cuantías para cada uno de los riesgos:

Fallecimiento	27.286,12 €
Invalidez Permanente Absoluta	27.286,12 €
Muerte por accidente	54.571,15 €
Muerte por accidente de circulación	81.207,05 €
Invalidez absoluta por accidente	27.286,12 €
Invalidez por accidente de circulación	27.286,12 €

4. Artículo 22. Anticipos reintegrables.

Para 2016 queda establecida la cantidad de 15.930,28 €.

5. Artículo 42. Ayuda por hijo discapacitado

Se fija una cuantía de 81,18 €/mes.

6. Artículo 43. Ayudas de estudios

Concepto	Importe
Guardería	43,25 €
Preescolar, 3, 4 y 5 años.	43,25 €
Enseñanza Primaria Obligatoria.	69,41 €
E.S.O. y Ciclo Formativo Grado Medio.	146,77 €
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior.	146,77 €
Estudios Universitarios y Doctorado.	302,68 €

7. Artículo 49. b) Antigüedad

El importe del trienio para el año 2016 queda establecido en 39,82 €.

8. Artículo 51. b) Complemento por jornadas festivas

Se establece una cuantía de 45,52 €.

Para los días 1 de enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 91,03 €.

9. Artículo 54. a) Dieta por comida

El importe establecido por este concepto para el año 2016 será de 13,65 €.

10. Plan de pensiones

Aportación de la empresa mensual: 34,45 €.

Aportación del trabajador mensual: 8,62 €.

11. Artículo 66.16. Fondo del Comité de Empresa

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.462,50 €.

12. Cláusula Adicional Quinta. Complementos personales

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados para 2.016 en: 440,04 € y 538,14 €.

TABLA SALARIAL 2016

Grupos	Categorías	Puesto de Trabajo	ANEXO II				
			Sueldo Base	Compl Puesto	Compl Distancia	Compl Nocturno	Precio/c Festivo
I. Técnicos	Director	Adjunto a la Gerencia	2.119,56	1.672,58			
		Dr. Área Jurídica					
		Dr. G. Económica	2.119,56	1.587,29			
	Técnico	Dr. Área Técnica					
		Dr. Rr Hh y Organización					
		Jefe de Desarrollo			1.755,76		
		Jefe de Servicio			1.531,21		
		Respon. de Comunicación	1.607,21		1.531,21		
		Responsable Técnico			1.195,26		
		Jefe Dpto. Admon			1.195,26		
		Jefe Dpto. Recaudación			1.195,26		
		Ay.Servicio			945,47	223,52	
Técnico Ayudante	Ay.Dirección	1.440,94		572,30			
II. Mandos	M. Jefe de Taller	Mec.J.Taller		1.174,42			
Intermedios	Capataz	Capataz	1.177,25	1.174,42			
	Encargado	Encargado		950,88	223,52		
III. Administrativos	Administrativo	Jefe Grupo	1.376,19	457,85			
	Auxiliar	Inspector de Recaudación		517,49			
		Aux.Advto.	1.247,03	368,56			
	Administrativo	Operador		82,11			
IV. Personal Operario	Conductor	Maquinista Planta					
		Conductor de Transferencia	1.108,41	221,67	223,52		51,79
		Cond. Recogida.(C/Noct.)				277,10	58,82
		Cond. Recogida	1.108,41	155,71	223,52		49,59
	Oficial 1ª	Of. 1ª Mantenimiento					
		Of. 1ª Taller	1.108,41	557,50	223,52		62,98
	Oficial 3ª	Of.3ª Operario	892,22	359,47	223,52		49,17
		Oper.Espec.Día		335,83			44,51
		Operario	Oper.Esp.Noche	775,90	335,83	223,52	193,98
		Operario			213,88		40,44

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 332/2016

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A.

Expediente: 14/01/0012/2016

Fecha: 28/01/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Miguel Estrada Aguilera

Código: 14001512011993

Visto el Acuerdo de 26 de enero de 2016, sobre modificación del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A." y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, so-

bre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El Delegado Territorial de CEICE en Córdoba, Manuel Carmo-
na Jiménez.

En Córdoba, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis, siendo
las 10:30 horas.

Reunidos, de una parte y en representación de la Empresa Pro-
vincial de Informática S.A.(Eprinsa), don Francisco Juan Martín
Romero, con D.N.I. 52.351.272Y, don José Morales Cobo, con
D.N.I. 79.218.102F y doña Reyes Ruiz Camacho, con
D.N.I.30.540.818S, respectivamente Presidente del Consejo de
Administración, Gerente y Jefa de la Unidad de Administración de
la Empresa Provincial de Informática S.A. (Eprinsa), y los miem-
bros del Comité de Empresa: don Rafael Salas Millán, con D.N.I.
30.799.599T, don José Ignacio Zamora Hoyo, con D.N.I.
30.943.109J, don Francisco Valverde Cazalla, con D.N.I.
30.826.645K, doña Ana Sampedro Mendoza, con D.N.I.
30.209.185L y don Manuel Pericet Blanco, con D.N.I.
30.515.120P.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para obli-
garse a las resultas de este acto, Y

Manifiestan

Primero: Que con fecha 21 de enero de 2016, don Rafael Sa-
las Millán, como Presidente del Comité de Empresa, solicitó reu-
nión con la Dirección de la empresa para tratar la actualización de
los Conceptos Económicos correspondientes al año 2016 confor-
me a lo establecido por la Ley 48/2015 de Presupuestos Genera-
les del Estado.

Segundo: Que con fecha 25 de enero de 2016 se constituye la
mesa negociadora del VI Convenio Colectivo de EPRINSA para
poder estudiar y negociar esta solicitud.

Tercero: Que con fecha 26 de enero de 2016 se celebra reu-
nión para el estudio y negociación de la actualización de los Con-

ceptos Económicos correspondientes al año 2016.

Acuerdan

Primero: Por unanimidad, aplicar un incremento del 1% a todos
los conceptos salariales objeto de retribución de los trabajadores,
conforme lo dispuesto en la Ley 48/2015 de Presupuestos Gene-
rales del Estado para 2016 y tras comprobar la Empresa que
existe disponibilidad presupuestaria para el año 2016, con lo que
las tablas salariales aprobadas a aplicar en dicho período son las
que se encuentran en el anexo adjunto.

Segundo: Por unanimidad, la modificación del artículo 4.2 del
VI Convenio Colectivo de Eprinsa quedando éste con la siguiente
redacción:

“Artículo 4.2. La revisión salarial para los años de vigencia del
Convenio será la del Índice de Precios al Consumo real del año
anterior, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y se
aplicará a todos los conceptos salariales, salvo que fuese negati-
vo, en cuyo caso se mantendrán en las cuantías que se encuen-
tren vigentes.

No obstante, cuando la Ley de Presupuestos Generales del Es-
tado establezca con carácter general para toda la función pública
una cuantía de incremento que sea más beneficiosa que la cor-
respondiente al Índice de Precios al Consumo real del año ante-
rior, se aplicará lo que determine dicha Ley”.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente levanta la
sesión siendo las 12:00 horas del día 26 de enero de 2016.

Y para constancia y efectos, las partes firman el presente docu-
mento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO IV TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES PARA EL 2016

Revisión Salarial: 1,00%

Ejercicio 2016

Anexo I

Grupo	Categoría	Nivel	Sueldo base	Compl. Dedicación exclusiva	Compl. Categoría	Total
Administración	Administrativo	7	16.022,32 €	3.299,04 €	4.948,57 €	24.269,91 €
	Administrativo	8	16.022,32 €	3.612,22 €	5.418,34 €	25.052,87 €
	Administrativo	9	16.022,32 €	3.925,41 €	5.888,12 €	25.835,83 €
	Administrativo	10	16.022,32 €	4.238,61 €	6.357,88 €	26.618,80 €
	Técnico Administrativo	2	19.401,13 €	8.252,58 €	8.252,58 €	35.906,27 €
	Técnico Administrativo	5	19.401,13 €	9.419,65 €	9.419,65 €	38.240,45 €
	Técnico Administrativo	8	19.401,13 €	10.586,76 €	10.586,76 €	40.574,64 €
	Técnico Administrativo	11	19.401,13 €	11.753,86 €	11.753,86 €	42.908,84 €
	Técnico Superior	1	22.798,11 €	12.626,66 €	8.417,75 €	43.842,51 €
	Técnico Superior	4	22.798,11 €	14.227,24 €	9.484,83 €	46.510,20 €
	Técnico Superior	7	22.798,11 €	15.786,32 €	10.524,23 €	49.108,66 €
	Técnico Superior	10	22.798,11 €	17.345,43 €	11.563,61 €	51.707,15 €
	Técnico Superior	13	22.798,11 €	19.542,70 €	13.028,46 €	55.369,29 €
Informática	Programador	10	16.022,32 €	4.000,51 €	6.000,75 €	26.023,57 €
	Programador	11	16.022,32 €	4.296,97 €	6.445,45 €	26.764,74 €
	Programador	12	16.022,32 €	4.593,41 €	6.890,15 €	27.505,87 €
	Programador	13	16.022,32 €	4.889,89 €	7.334,85 €	28.247,06 €
	Analista Programador	1	19.401,13 €	4.865,20 €	4.865,20 €	29.131,52 €
	Analista Programador	4	19.401,13 €	6.079,70 €	6.079,70 €	31.560,51 €
	Analista Programador	7	19.401,13 €	7.325,50 €	7.325,50 €	34.052,13 €
	Analista Programador	10	19.401,13 €	8.475,45 €	8.475,45 €	36.352,02 €
	Analista Programador	13	19.401,13 €	9.577,48 €	9.577,48 €	38.556,08 €
	Analista Programador	16	19.401,13 €	10.786,09 €	10.786,09 €	40.973,30 €
	Analista	1	22.798,11 €	13.358,78 €	8.905,85 €	45.062,74 €
Analista	4	22.798,11 €	14.860,88 €	9.907,23 €	47.566,23 €	

	Analista	7	22.798,11 €	16.362,97 €	10.908,65 €	50.069,73 €
	Analista	10	22.798,11 €	17.865,07 €	11.910,06 €	52.573,26 €
	Analista	14	22.798,11 €	20.101,92 €	13.401,28 €	56.301,31 €
Mantenimiento	Oficial Mantenimiento	11	16.022,32 €	3.336,08 €	5.004,13 €	24.362,50 €
	Oficial Mantenimiento	12	16.022,32 €	3.642,86 €	5.464,30 €	25.129,47 €
	Oficial Mantenimiento	13	16.022,32 €	3.949,64 €	5.924,46 €	25.896,42 €
	Oficial Mantenimiento	14	16.022,32 €	4.256,43 €	6.384,64 €	26.663,38 €
Cartografía-topografía	Delineante	7	16.022,32 €	3.299,04 €	4.948,57 €	24.269,91 €
	Delineante	8	16.022,32 €	3.612,22 €	5.418,34 €	25.052,87 €
	Delineante	9	16.022,32 €	3.925,41 €	5.888,12 €	25.835,83 €
	Delineante	10	16.022,32 €	4.238,61 €	6.357,88 €	26.618,80 €
	Técnico Cartografía	2	19.401,13 €	8.252,58 €	8.252,58 €	35.906,27 €
	Técnico Cartografía	5	19.401,13 €	9.419,65 €	9.419,65 €	38.240,45 €
	Técnico Cartografía	8	19.401,13 €	10.586,76 €	10.586,76 €	40.574,64 €
	Técnico Cartografía	11	19.401,13 €	11.753,86 €	11.753,86 €	42.908,84 €
	Técnico Superior	1	22.798,11 €	12.626,66 €	8.417,75 €	43.842,51 €
	Técnico Superior	4	22.798,11 €	14.227,24 €	9.484,83 €	46.510,20 €
	Técnico Superior	7	22.798,11 €	15.786,32 €	10.524,23 €	49.108,66 €
	Técnico Superior	10	22.798,11 €	17.345,43 €	11.563,61 €	51.707,15 €
	Técnico Superior	13	22.798,11 €	19.542,70 €	13.028,46 €	55.369,29 €

Pluses	Pluses
Plus de nocturnidad	45% sueldo base
Plus de trabajo en festivos	45% sueldo base
Plus de Secretaría/o de Gerencia y de Recepción (mensual)	153,98
Plus Disponibilidad puntual (semanal)	36,54
Plus de Disponibilidad de Mantenimiento (mensual)	153,98
Plus Turno de Tarde (mensual)	153,98
Plus de Asistencia (semestral)	221,62
Prima Coordinación Equipos (trimestral)	199,37
Prima Cumplimiento de Objetivos (anual)	637,99
Plus de Recepción de Incidencias	153,98
Dietas y Kilometrajes	Euros
Kilometraje	0,36
Dieta Completa Provincia	37,74
Dieta Completa Exterior	53,82
Media Dieta Completa Provincia	18,87
Media Dieta Completa Exterior	26,92
Otras ayudas	Euros
Prestaciones Médico-Farmacéuticas (Límite)	678,27
Ayuda Hijos Discapacitados (mensual)	182,65
Ayuda de Estudios.	8.506,43

Núm. 351/2016

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1077, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, a las 12 horas del día 04/01/2016, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Federación Unión de Industriales, Comerciantes y Artesanos de Lucena, con número de inscripción 14/659, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, siendo sus promotores don Antonio Pineda Gallardo y doña Araceli Vallecillo Orellana.

Córdoba, a 22 de enero de 2016. El Jefe del Departamento CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 473/2016

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2016 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el BOP nº. 251, de 31/12/15, anuncio nº. 6.991/2015 y en el Diario Córdoba de 31/12/15, durante un plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17, párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se entiende definitivamente aprobada la Modificación de Ordenanzas Fiscales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de las mismas se publica a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)
Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal)", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de piscina e instalaciones

municipales análogas, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Cuantía de la prestación

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas serán las siguientes:

1. PISCINA MUNICIPAL

a) Entradas:

- Por cada entrada de adultos, en día laboral	3,00 €
- Por cada entrada de adultos en día festivo	4,00 €
- Por cada entrada de menores de 14 años en día laboral	2,00 €
- Por cada entrada de menores de 14 años en día festivo	2,50 €
- Por un abono de 20 baños de adultos (incluidos festivos)	40,00 €
- Por un abono de 20 baños de niños (incluidos festivos)	25,00 €

b) Cursos de natación:

- De 4 a 5 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)	13,00 €
- A partir de 6 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)	13,00 €

c) Gimnasia de mantenimiento en el agua:

- Adultos (al mes, lunes, martes y jueves, 1 hora diaria)	19,00 €
- Escuelas de natación (al mes lunes/ miércoles y viernes, 1 hora diaria) (todas las edades)	19,00 €
- Aquaerobic (al mes, miércoles y viernes, 1 hora diaria)	14,00 €

2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS

- Pista de balonmano, por hora	6,00 €
- Pista de baloncesto, por hora	6,00 €
- Pista de fútbol sala, por hora	6,00 €
- Pista de voleibol, por hora	6,00 €

3. CAMPO DE FÚTBOL

- Alquiler 1 hora	25,00 €
- Por partido	40,00 €
- Alquiler 1 hora Fútbol 7	15,00 €
- Por partido Fútbol 7	22,00 €

4. PABELLÓN CUBIERTO

- Pista de Tenis: alquiler 1 hora	5,00 €
- Pista de Bádminton: alquiler 1 hora	4,00 €
- Pista de Balonmano: alquiler 1 hora	12,00 €
- Pista de Baloncesto: alquiler 1 hora	12,00 €
- Pista de Voley: alquiler 1 hora	12,00 €
- Pista de Fútbol Sala: alquiler 1 hora	12,00 €
- Pista transversal	6,00 €
- Una hora de sauna	3,00 €
- Grupo de 6 en sauna	10,00 €

5. PISTA DE TENIS

- Pista de tenis por hora	3,00 €
---------------------------	--------

6. PISTA DE PADEL

- Pista de padel por hora	6,00 €
---------------------------	--------

COMPETICIONES LOCALES

- Fútbol y Fútbol Sala por participante	10,00 €
- Resto de deportes	5,00 €

Actividades Puntuales:

- Gimnasia de Mantenimiento (mensual)	11,00 €
- Aeróbic (mensual)	14,00 €
- Yoga Taichi (mensual)	17,00 €
- Escuela de Tenis (mensual)	20,00 €
- Escuela de Ballet/Gimnasia Rítmica (mensual)	20,00 €
- Escuela de Bádminton (mensual)	10,00 €
- Escuela de Baloncesto (mensual)	10,00 €
- Escuela de Tenis de mesa (mensual)	10,00 €
- Multideporte (mensual)	10,00 €

Estos precios no tendrán aplicación en los siguientes casos:

- * para clubes deportivos federados.
- * para los juegos deportivos municipales escolares.
- * para las competiciones locales.
- * para los monitores y colaboradores de los programas deportivos.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

a) Los/as niños/as de hasta 4 años de edad están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.

b) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% para los que presenten el "carné de Pensionista".

c) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% por la presentación del "carné joven".

d) Personas que acrediten una discapacidad reconocida a partir del 33% (mediante certificado de Minusvalía) y un acompañante en caso de necesidad porque el discapacitado esté en silla de ruedas, sea menor o tenga discapacidad psíquica están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal (en pase de lunes a viernes en horario de apertura).

e) Las personas con rehabilitación en agua de cualquier tipo de enfermedad reconocida por médico, las personas enfermas de fibromialgia y las personas con patologías osteomusculares (circunstancias que se acreditarán mediante certificado médico expedido por el médico traumatólogo o rehabilitador) están exentas del pago del importe del precio público por la entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de 12.00 h. a 14.00 h. o de 17.00 h. a 19.00 h.).

f) Club de natación (mediante carné de socio), deportistas federados (mediante licencia federativa, quedando exentos los cazadores) y además personas que se encuentren preparando oposiciones para pruebas en el agua (bomberos, policía nacional, guardia civil...), se deberá acreditar mediante pago de las tasas de las oposiciones, están exentas del pago del importe del precio público por la entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de 12.00 h. a 13.00 h.).

Las exenciones y bonificaciones reguladas en el presente artículo solo serán aplicables a las personas empadronadas en el municipio de Aguilar de la Frontera.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de es-

pacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean, procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa de esta ordenanza, respecto de los conceptos que se fijan en los epígrafes que a continuación se relacionan:

Epígrafe 1º: Asignación de nichos a perpetuidad

	euros
A) Bovedillas a perpetuidad:	
Bovedilla a perpetuidad	628,82 €
Bovedilla a perpetuidad de columbario	229,50 €
B) Individuales a perpetuidad:	761,67 €
C) Bovedillas con tiempo limitado a diez años:	
Bovedilla en alquiler	229,78 €
D) Individuales por diez años	306,75 €

Nota:

La asignación a perpetuidad durante el período de ocupación de los nichos a que se refiere el apartado anterior, dará lugar al pago de un suplemento de la misma cantidad abonada por ocupación temporal multiplicada por los índices señalados en la escala siguiente:

- Durante el 1º año por 1, 0.
- Durante el 2º año por 1, 1.
- Durante el 3º año por 1, 2.
- Durante el 4º año por 1, 3.
- Durante el 5º año por 1, 4.
- Durante el 6º año por 1, 5.
- Durante el 7º año por 1, 6.
- Durante el 8º año por 1, 7.
- Durante el 9º año por 1, 8.
- Durante el 10º año por 1, 9.

Una vez transcurridos los diez años sin haber hecho uso de estos derechos se perderá la titularidad y se procederá según las disposiciones aplicables al caso.

Epígrafe 2º: Colocación de lápidas y adornos

	euros
Colocación de una lápida en nicho	60,88 €
Colocación de una lápida en columbario	36,00 €
Por dos lápidas continuas fila 1ª y 2ª y del mismo titular	86,13 €
Colocación de lápidas en individual	103,37 €
Colocación de lápidas en mausoleo	86,13 €

Nota común a los epígrafes 1º y 2º :

- La colocación de lapidas serán máximo placas de dos bovedillas para cubrir la 1ª y 2ª fila, y al mismo tiempo queda prohibido colocar placas de lapidas para cubrir 3 y 4 bovedillas.

- Los terminales de la propiedad estará a línea de tejado y se considera como pago la tasa por colocación de lápida

1. Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos o fosas de los llamados "perpetuos" no es lo que se denomina propiedad civil del terreno, puesto que en realidad, de lo que se trata es de una concesión administrativa de bienes de dominio o uso público, regida por el Reglamento de Bienes (art. 74 y siguientes.) o el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales respectivamente.

Epígrafe 3º: Registro de cambio de titularidad por cada nicho.

Por cada registro de cambio de titularidad por cada nicho: 52,93 euros.

Nota:

El cambio de titularidad solamente se realizará entre familiares hasta el 2º grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos) o afinidad (cónyuge), para lo cual deberá presentarse escrito de renuncia previa del titular y sus herederos.

Epígrafe 4º: Inhumaciones

A) En Panteón Familiar o Bovedilla Individual por cadáver o restos	101,49 €
B) En nicho inhumación de cadáveres o restos	48,73 €

Nota:

Cuando se trate de inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Epígrafe 5º: Traslado de restos y Reducción de restos para inhumación de otro cadáver

A) Traslado de restos por cadáver de bovedilla a bovedilla	143,50 €
B) Traslado de restos por cadáver de Individual a Individual o bovedilla	181,76 €
C) Reducción de restos para proceder a nueva inhumación o limpieza	44,48 €

Nota:

En los epígrafes 4º y 5º se entenderá incluido el movimiento de lápidas.

Epígrafe 6º: Conservación y limpieza

A) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma: 25,30 €.

B) Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora: 5,90 €.

Nota:

Todos los trabajos se realizarán por personal del ayuntamiento, no permitiéndose realizar trabajos a ningún particular, salvo que disponga de licencias de obras.

En el supuesto de que los trabajos se realicen por particulares se establece una Fianza de 23,10 euros por cada trabajo, para garantizar el buen estado del cementerio. En el caso de que no se produzcan daños por los trabajos realizados, se devolverá la fianza.

Artículo 6º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7º. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma y deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el importe de la tasa correspondiente en la c/c del Ayuntamiento, en el número y entidad designada al respecto.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º. Pérdida de derechos

Cuando el nicho, panteón o mausoleo se encuentre en situación de ruina y así lo declarase el Ayuntamiento, se requerirán al particular para que efectúe los trabajos de conservación y limpieza necesarios. Si no se atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto el interesado perderá todos sus derechos.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aguilar de la Frontera, 8 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 343/2016

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas de Caprino de Leche, referencia catastral 14003A008000960000PT, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En Alcaracejos, a 25 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 380/2016

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Que finalizada la exposición pública por plazo de 15 días, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016, según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30 de diciembre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho Presupuesto General ha quedado definitivamente aprobado, por lo

que se procede a la publicación, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho presupuesto, puede interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P

PRESUPUESTO GENERAL 2016

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1: Gastos de Personal	786.166,60
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.152.150,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	8.900,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	260.414,00
Total Operaciones Corrientes	2.207.630,60
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6: Inversiones Reales	735.500,00
Total Operaciones de Capital	735.500,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.943.130,60
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros	3.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	42.455,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	45.455,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	2.988.585,60

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1: Impuestos Directos	559.100,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	43.500,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	254.613,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.455.676,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	390.806,00
Total Operaciones Corrientes	2.703.695,60
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	32.800,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	249.090,00
Total Operaciones de Capital	281.890,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.985.585,60
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros	3.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	2.988.585,60

II. PRESUPUESTO EMPRESA PÚBLICA "DESARROLLO DE ALMEDINILLA"

INGRESOS: 655.533,20

GASTOS: 649.531,02

DIFERENCIA: 5.642,18

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº de Plazas
1. Con Habilitación Nacional	1
1.1. Secretario Interventor	
2. Escala Administración General	2 (1 vacante)
2.1. Administrativos	

2.2 Auxiliares	1 (vacante)
B) PERSONAL LABORAL	
Arqueólogo	1 (vacante)
Ingeniero Técnico	1 "
Administrativo Biblioteca	1 "
Alguacil Municipal	2 (vacantes)
Fontanero	1 "
Oficial de Servicios	2 "
Encargado de Cementerio	1 "
Peón de Limpieza Edificios	1 "
Dinamizador Juvenil	1 "
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
Oficial de Construcción	1 d.d
Peón de Construcción	3 d.d
Peón de Limpieza de Edificios	1 d.d

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almedinilla a 27 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 334/2016

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Vigilantes de Edificios Municipales de Bujalance, se expone al público el expediente del citado Reglamento por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento hasta entonces provisional.

Bujalance, 1 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 340/2016

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Bujalance, se expone al público el expediente del citado Reglamento por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento hasta entonces provisio-

nal.

Bujalance, 1 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 345/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio de Cabra.

2º. Someter el texto de dicho Reglamento a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 352/2016

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento en puestos de Órganos Directivos, mediante los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo número: 1.227/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, por el se nombra a don Juan Manuel Pozuelo Moreno, como Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- Acuerdo número: 1.228/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, por el se nombra a don Pedro Manuel Laguna Mariscal, como Director General de Seguridad y Vía Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados acuerdos.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral. María José Moros Molina.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 316/2016

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por la presente se hacen públicas las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de Fuente la Lancha (Córdoba).

Los interesados podrán presentar sus instancias en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las que se harán constar los datos relativos a la profesión u oficio que desempeñen e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dichos car-

gos.

- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Fuente la Lancha, a 27 de enero de 2016. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 342/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en sesión ordinaria celebrada el día 26/01/2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de los siguientes asuntos:

- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

- Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Fuente Tójar.

Siendo por ello por lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Transcurrido el citado plazo las reclamaciones y sugerencias serán resueltas por el Pleno y aprobada definitivamente las documentos citados. En caso de que no hubiese sugerencias ni reclamaciones las modificaciones se considerarán definitivamente aprobada sin necesidad de nuevos acuerdos.

En Fuente Tójar, a 1 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 339/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo no Urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, cuyo texto figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al "uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino", definiendo

en el artículo 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos "actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios", imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para el municipio, no sólo teniendo en cuenta la extensión de dicho suelo en el conjunto del término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener el Ayuntamiento de Lucena como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función del interés específico público o social, fomento del empleo que la actividad genera y el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

Artículo 1. Objeto

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en el término municipal de Lucena (Córdoba). El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 2. Fundamento jurídico y naturaleza

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 52.5 de la LOUA, se configura como una prestación de derecho público.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que promuevan los actos enumerados en el artículo 1.

2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria

1. La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2. El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el 10%. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

Artículo 6. Tipo y cuantía reducida

Se aplicarán los siguientes porcentajes reducidos del tipo ordinario para las actuaciones que se indican a continuación:

1. Se aplicará un porcentaje reducido del 5% del tipo ordinario en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural histórico-artísticas, deportivas, turísticas u otras análogas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal será efectuada por el Pleno Municipal simultáneamente al acto de aprobación definitiva del Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. Se aplicará el porcentaje reducido del tipo ordinario, que se especifica a continuación, en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:

- Entre 1 y 4 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 9 %.

- Entre 5 y 20 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 5 %.

- A partir de 21 puestos trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 3%.

A estos efectos se entenderá por puesto de trabajo el correspondiente a un trabajador contratado a jornada completa durante el plazo de dos años o durante el plazo equivalente en el caso de contratos a tiempo parcial.

La aplicación de los tipos reducidos será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación del tipo reducido.

La acreditación justificativa de la creación de empleo neto y mantenimiento de puestos de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener

los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años, que se computarán desde la puesta en funcionamiento o desde la ampliación de la actividad autorizada.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Lucena las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

3. Se aplicará el tipo reducido del 5% cuando la actividad se encuentre ubicada en el suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

4. Se aplicará el tipo reducido del 6% cuando el objeto de la actuación estuviese vinculado al turismo rural.

En los supuestos en que se haya determinado una reducción del tipo ordinario, la concurrencia de diversas circunstancias de reducción no operará de forma acumulativa.

Artículo 7. Gestión

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la licencia urbanística de obras justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en su caso contrario, del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2. La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas no satisfechas en los plazos previstos, se exigirán en vía de apremio.

Artículo 8. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normas que la complementen.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena a 29 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 495/2016

En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Montilla y en la web www.montilla.es se encuentra expuesto al público el decreto de convocatoria de subvenciones de 2016, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de marzo de 2016 inclusive. También se informa que las resoluciones posteriores derivadas serán expuestas en estos mismos sitios.

Montilla a 12 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 499/2016

Advertido error en el anuncio núm. 439/2016, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba da publicidad al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto "Consolidación Torre del Homenaje del Castillo de Priego de Córdoba" redactado por D. Jerónimo Sanz Cabrera y D. Rafael Sánchez Sánchez, se procede a la corrección del mismo con el siguiente contenido:

- Donde dice "7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, Categoría C o 3",

debe de decir "7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, Categoría D o 3",

Priego de Córdoba a 15 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 312/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el BOP, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil, a 26 enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 344/2016

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para establecimiento turístico de restauración sita en carretera CO-6210 PK 3,5, Polígono 3, Parcela 16 del término municipal de Zuheros.

Conforme establece el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el

citado Proyecto de Actuación y el expediente instruido al efecto, queda sometido a trámite de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 29 de enero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera Belmez (Córdoba)**

Núm. 504/2016

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera de Belmez

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, y de acuerdo a las Ordenanzas y Estatutos de la Comunidad, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 19 de febrero de 2016, en la sede de la Comunidad, a las 20 horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum, a las 20,30 horas, con el siguiente:

Orden del Día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.
4. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos y cuotas del ejercicio 2016.
5. Propuesta de fechas y horarios de riego.
6. Ruegos y preguntas.

Se informa que la documentación correspondiente a la Asamblea, estará a disposición de los comuneros durante los cuatro días anteriores a la convocatoria.

Nota importante: Los miembros de la Comunidad que al día de la celebración de la Asamblea no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de conformidad con los Estatutos vigentes, podrán asistir a la misma con voz, pero sin derecho a voto.

Belmez a 30 de enero de 2016. El Presidente, J. Daniel Aroca.